60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00118
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO MESA TRUJILLO
DEMANDADO: FEDELAC

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la demandante –fl. 57 a 59 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ